



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MAYO DE 2021

No. 598

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Aviso por el cual se da conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-12/200421-D-SGIRYPC-08/010119

5

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas según su autoadscripción y condición de habla de lengua indígena

7

Junta de Asistencia Privada

- ♦ Aviso que modifica el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse los Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico
- ♦ Aviso que modifica el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse los Lineamientos para que las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México que se encuentran en operación puedan sesionar desde sitios remotos a través de medios tecnológicos, (de manera virtual), para tomar decisiones relacionadas con la urgencia del Virus COVID-19

14

15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso que modifica el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse los Lineamientos para el uso de medios electrónicos de comunicación autorizados 16
- ♦ Aviso por el cual se modifica el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para Adquisición de Alimentos para las Instituciones de Asistencia Privada, que operen de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y que presten servicio de albergues, casas hogar, asilos, refugios, en cualquiera de sus modalidades 17
- ♦ Aviso por el cual se modifica el diverso por el que se dan a conocer sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos 19

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el cual se enter a la población de las acciones a realizar con recursos de origen Federal, FAIS 2021 21
- ♦ Aviso por el cual se enter a la población de las acciones a realizar con recursos de origen Federal, FORTAMUN 2021 23

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente a el padrón de beneficiarias del Programa Social Empoderamiento a Mujeres a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico 26
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Sistema de Datos Personales del Programa Social, Empoderamiento a Mujeres 2020 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico 27

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ♦ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los conteos rápidos mediante dispositivos móviles, de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-193/2021) 28
- ♦ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la metodología del diseño muestral para estimar los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-194/2021) 30
- ♦ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se determina el acta de escrutinio y cómputo de casilla única como la fuente documental para la realización de los conteos rápidos de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-196/2021) 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ♦ Nota Aclaratoria al Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, por el que se aprueba la publicación del link de los Nuevos Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de todos los Servidores Públicos del Tribunal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de abril de 2021 34

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-013-2021.- Convocatoria 013.- Contratación del servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos que integran las casas de máquinas de Unidades Hospitalarias 35
- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-014-2021.- Convocatoria 014.- Adquisición de material de limpieza 37

EDICTOS

- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 110/2021 (Segunda Publicación) 39
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 76/2021 (Segunda Publicación) 44
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 76/2021 (Segunda Publicación) 49
- ♦ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Lineamiento para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil.

Que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dependencia se auxiliará por la subsecretaría, direcciones generales, direcciones ejecutivas, direcciones de área, jefaturas de unidad departamental y demás servidores públicos, en los términos que establezca el Manual Administrativo que corresponda.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0061/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobó la Dictaminación de Procedencia al Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0150/2021 de fecha 20 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó el número de registro MA-12/200421-D-SGIRyPC-08/010119, para el Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría llevó a cabo el proceso de integración y elaboración de su Manual Administrativo sometiéndolo a consideración de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanza, por lo que una vez que se cumplieron con los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y formalidades del proceso de registro, se consideró procedente otorgar el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, concediendo el número de registro correspondiente, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-12/200421-D-SGIRyPC-08/010119

ÚNICO. Con el objeto de hacer del conocimiento general las atribuciones, funciones, responsabilidades, operación y tiempos de actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, para los efectos de transparentar su actuación toda vez que es una prioridad para el Gobierno de la Ciudad de México, se pone a disposición para su consulta en la siguiente dirección electrónica el Manual Administrativo:

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/608/990/d30/608990d303af2919309031.pdf>

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 14 fracción I, 15, 16 y 17 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 6 último párrafo, 273, 277, 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; CUARTO, DÉCIMO SEGUNDO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el carácter pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, afirmando que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; además en su artículo 2o apartado A Fracción IV reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas.

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el numeral 2 del artículo 1, reconoce la conciencia de su identidad indígena o tribal, misma que deberá considerarse un criterio fundamental para la identificación de los pueblos indígenas; asimismo, en el numeral 3 del artículo 28, establece el derecho a la protección, desarrollo y uso de las lenguas indígenas a través de disposiciones de los gobiernos para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece en su artículo 7o que las lenguas indígenas son igual de válidas que el español para cualquier asunto o trámite de carácter público o privado, y que es el Estado el responsable de garantizarlo.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada entre otros, en sus pueblos y barrios originarios, históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

Que el artículo 11, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; asimismo en el apartado O del mismo artículo, se establece que se protegen los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Que el 20 de diciembre de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir a los sujetos titulares de derechos; así como establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación.

Que el artículo 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, establece que los pueblos, barrios, comunidades y personas indígenas tienen derecho a la información y datos desagregados por condición étnica, respecto a su composición demográfica, estadísticas vitales e indicadores de situación económica, salud, social y cultural, como parte del derecho humano a la información; que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México adoptarán medidas para la generación de estadísticas y datos desglosados por pertenencia étnica, en cumplimiento del principio de Ciudad pluriétnica y pluricultural; y, que la Agencia Digital de Innovación Pública y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva establecerán las medidas eficaces para asegurar que los sujetos obligados incorporen sistemáticamente la dimensión étnica en los registros administrativos, formatos de trámites y estadísticas correspondientes.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley de Operación e Innovación Digital, la Agencia tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 17 fracción XXI de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, establece que es facultad de la Agencia Digital de Innovación Pública diseñar los estándares de homologación de información, procesamiento y sistemas web para su explotación de conformidad con las políticas en materia de protección de datos, seguridad y privacidad.

Que el 05 de noviembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las reglas y criterios para la gestión y uso de los datos generados por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de facilitar y procurar su aprovechamiento para la toma de decisiones y generación de políticas públicas. Asimismo, establece en su numeral CUARTO, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México emitirá lineamientos y estándares técnicos para la implementación de dicha Política, por lo que vigilará su ejecución y cumplimiento.

Que la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, en su numeral DÉCIMO SEGUNDO establece que la Agencia Digital de Innovación Pública emitirá lineamientos, mejores prácticas y/o estándares, por cada uno de los componentes de la gestión de datos según corresponda, con el propósito de que los datos sean aprovechados al máximo, señalando que como elementos mínimos e iniciales de la gestión de datos, los Entes Públicos deberán generar, recolectar y almacenar los datos desagregados por sexo, género, condición de habla de lengua indígena, autoadscripción indígena, discapacidad y todas aquellas desagregaciones que promuevan, mediante los datos, la visibilización de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y que son prioritarios para el gobierno de la Ciudad, en todos aquellos casos que sea aplicable.

Que la incorporación de la dimensión de pertinencia cultural y lingüística en registros administrativos, formatos de trámites y estadísticas es una medida indispensable para mejorar la atención y servicios públicos a la población indígena de atención prioritaria, erradicar la invisibilización histórica, combatir la discriminación y promover un trato igualitario y culturalmente pertinente.

Que la visibilización de la diversidad cultural y lingüística de la población de la Ciudad de México es un principio necesario para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

Que la incorporación de la dimensión de pertinencia cultural y lingüística en la administración, información y gestión pública es un medio indispensable para la implementación de políticas públicas cada vez más asertivas, procurando un trato igualitario y que gradualmente contribuya a erradicar la discriminación hacia la población indígena.

Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de homologación de la información prevista en la Ley de Operación e Innovación Digital y la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DESAGREGACIÓN HOMOLOGADA DE DATOS RECABADOS DE PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SEGÚN SU AUTOADSCRIPCIÓN Y CONDICIÓN DE HABLA DE LENGUA INDÍGENA.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y tienen por objeto:

- I.** Establecer las bases para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, registren de manera homologada la información que, conforme a sus atribuciones, recaben de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que permita facilitar su procesamiento para coadyuvar en el reconocimiento del derecho a la autoadscripción indígena y condición de habla de lengua indígena;
- II.** Establecer los criterios y pautas de desagregación de los datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas con presencia en la Ciudad de México;
- III.** Definir los catálogos de datos de referencia que deben utilizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, al momento de registrar datos de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en las respectivas bases de datos y/o conjuntos de datos;
- IV.** Facilitar la integración de datos de diversas fuentes para posibilitar la elaboración de políticas públicas, con pertinencia cultural y lingüística, transversales a la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- V.** Visibilizar, mediante la desagregación pertinente de los datos, a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas con presencia en la Ciudad de México para diseñar políticas públicas de atención prioritaria, no discriminación y trato igualitario.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Al conjunto de Dependencias, Órganos y Entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;
- II. Alcaldías:** Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;
- III. Autoadscripción indígena:** Acto voluntario de las personas que teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena y por tanto conservan las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas del mismo;
- IV. Base de datos:** Repositorio de datos organizados de acuerdo a un modelo lógico, el cual, generalmente, requiere de un sistema gestor de bases de datos (SGBD) para guardar, eliminar, consultar y gestionar dichos datos;
- V. Catálogo de datos de referencia:** Documento que contiene información sobre las opciones de los valores que puede tomar cada campo o atributo en una base de datos y/o conjunto de datos;
- VI. Conjunto de datos:** Serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información y, generalmente, aunque no necesariamente, están representados en formato de tabla compuesta por filas y columnas, siendo los formatos más comunes xlsx y csv;
- VII. Instrumentos de recolección de datos:** Herramienta metodológica diseñada para recolectar datos, en la cual se definen los atributos a registrar y, en ciertos casos, las posibles respuestas;
- VIII. Lenguas indígenas:** Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes, que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación; y
- IX. Pueblos indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de México al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Los pueblos indígenas se integran por comunidades indígenas que son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

TERCERO. La Administración Pública y las Alcaldías, deberán incluir en sus instrumentos de recolección de datos, la variable de pertenencia a pueblos indígenas, tanto por autoadscripción indígena como por condición de hablante de alguna lengua indígena, de conformidad con las disposiciones de los presentes Lineamientos y su Anexo .

CUARTO. La pertenencia a un pueblo indígena corresponde al conjunto mínimo básico de atributos de identificación de la persona, siendo tan relevante como edad, sexo o nacionalidad. Por tal motivo, la Administración Pública y las Alcaldías que recaben datos, deberán registrar de manera obligatoria la información relacionada con la autoadscripción indígena y condición de habla de lengua indígena, observando la normativa en materia de protección de datos personales.

QUINTO. Para garantizar su certeza y confiabilidad, el campo relativo a la pertenencia a pueblos y comunidades indígenas tanto por autoadscripción indígena como por condición de hablante de alguna lengua indígena, deberá estar presente en todos los instrumentos de recolección de datos.

SEXTO. En la elaboración de instrumentos de recolección de datos para el cumplimiento de las atribuciones de la Administración Pública y las Alcaldías, se deberá incluir la pregunta “**¿Habla alguna lengua indígena?**” donde las posibles respuestas sean las siguientes:

- I. Sí
- II. No
- III. No sabe/No responde

Para facilitar el procesamiento y homologación de los datos, éstos deben ser registrados en una base de datos o conjunto de datos utilizando “HLENGUA” como etiqueta del campo. La etiqueta no debe tener espacios ni caracteres especiales como acentos. Asimismo, las respuestas deben ser representadas en las bases de datos o conjuntos de datos resultantes con las siguientes claves:

- I. Sí = 1
- II. No = 3
- III. No sabe/No responde = 8

En caso de que la persona responda “Sí” a la pregunta “**¿Habla alguna lengua indígena?**”, se deberá preguntar: “**¿Qué lengua indígena habla?**”, donde las posibles respuestas son aquellas listadas en el Catálogo de Clasificación de Lenguas Indígenas 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía disponible en:

https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198701.pdf y deberán ser registradas en la respectiva base de datos o conjunto de datos con las claves correspondientes presentadas en dicho catálogo.

Para facilitar el procesamiento y homologación de los datos, éstos deben ser registrados en una base de datos o conjunto de datos utilizando “QLENGUA_C” como etiqueta del campo. Es importante recalcar que esta etiqueta no debe tener espacios ni caracteres especiales como acentos.

SÉPTIMO. En los casos en los que sea aplicable, incluir la pregunta “**¿Alguien le asistió para el llenado de este formato/formulario porque NO habla español?**” donde las posibles respuestas para la ciudadanía sean:

- I. Sí
- II. No

Para facilitar el procesamiento y homologación de los datos, éstos deben ser registrados en una base de datos o conjunto de datos utilizando “HESPANOL” como etiqueta del campo. La etiqueta no debe tener espacios ni caracteres especiales como acentos. Asimismo, las respuestas deben ser representadas en las bases de datos o conjuntos de datos resultantes con las siguientes claves:

- I. Sí= 1
- II. No= 3

OCTAVO. En el caso de que la persona ya no se considere hablante de alguna lengua indígena pero aún la entiende, y en aras de captar esta información, se deberá también incluir la pregunta “**¿Entiende alguna lengua indígena?**” donde las posibles respuestas para la ciudadanía sean:

- I. Sí
- II. No

Para facilitar el procesamiento y homologación de los datos, éstos deben ser registrados en una base de datos o conjunto de datos utilizando “ELENGUA” como etiqueta del campo. La etiqueta no debe tener espacios ni caracteres especiales como acentos. Asimismo, las respuestas deben ser representadas en las bases de datos o conjuntos de datos resultantes con las siguientes claves:

- I. Sí= 1
- II. No=3

En caso de que la persona responda “Sí” a la pregunta “**¿Entiende alguna lengua indígena?**”, entonces se debe preguntar: “**¿Qué lengua indígena entiende?**”, donde las posibles respuestas son aquellas listadas en el Catálogo de Clasificación de Lenguas Indígenas 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía disponible:

https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198701.pdf y deberán ser registradas en la respectiva base de datos o conjunto de datos con las claves correspondientes presentadas en dicho catálogo.

Para facilitar el procesamiento y homologación de los datos, éstos deben ser registrados en una base de datos o conjunto de datos utilizando “QLENGUA_E” como etiqueta del campo. La etiqueta no debe tener espacios ni caracteres especiales como acentos.

NOVENO. La identidad indígena no siempre se relaciona con el idioma, está asociada a distintos elementos culturales, sociales, organizativos, axiológicos, entre otros, por lo cual se puede hablar alguna lengua indígena y no auto adscribirse como integrante de algún pueblo indígena; en el sentido opuesto, una persona puede considerarse indígena sin hablar la lengua originaria. Por lo tanto, es importante preguntar la conciencia de su identidad indígena, mediante la pregunta: **“De acuerdo con su cultura, ¿se considera perteneciente a un pueblo indígena?”** y las posibles respuestas para la ciudadanía deberán ser:

- I. Sí
- II. No
- III. No sabe/No responde

Para facilitar el procesamiento y homologación de los datos, éstos deben ser registrados en una base de datos o conjunto de datos utilizando “PERTE_INDIGENA” como etiqueta del campo. Esta etiqueta no debe tener espacios ni caracteres especiales como acentos. Asimismo, las respuestas deben ser representadas en las bases de datos o conjuntos de datos resultantes con las siguientes claves:

- I. Sí = 1
- II. No = 3
- III. No sabe/No responde = 8

DÉCIMO. Para los casos en que ya existan instrumentos de recolección de datos que incluyan los campos aquí mencionados pero no estén registrados en las respectivas bases y/o conjuntos de datos de la manera anteriormente descrita, la Administración Pública y las Alcaldías deberán hacer las modificaciones correspondientes, tanto en los instrumentos de recolección de datos, así como en la codificación de las bases y/o conjuntos de datos.

DÉCIMO PRIMERO. La interpretación de los presentes Lineamientos, corresponderá a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como a la Agencia Digital de Innovación Pública, dentro de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán adaptar sus instrumentos de recolección de datos, bases de datos y/o conjuntos de datos conforme a las disposiciones de los presentes Lineamientos y de su anexo a más tardar 60 días hábiles después de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO

Catálogos de datos de referencia para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas según su autoadscripción y condición de habla de lengua indígena

A continuación se presentan los catálogos de datos de referencia que deben ser utilizados como guía para **la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas según su autoadscripción y condición de habla de lengua indígena** en formatos, bases de datos y/o conjuntos de datos.

Los catálogos de datos de referencia son distintos a los instrumentos de recolección, ya que contienen una guía de cómo la Administración Pública y las Alcaldías deberán registrar los datos en la base de datos o conjunto de datos resultante.

El objetivo de utilizar catálogos de datos de referencia es homologar la manera en que se registran los datos a través de la Administración Pública y las Alcaldías, para así facilitar su procesamiento y análisis.

1. Catálogo de datos de referencia: Habla de lengua indígena

Atributo que se registra: habla alguna lengua indígena

Etiqueta mnemónica: HLENGUA

Respuestas posibles	Codificación en el conjunto o base de datos
Sí	1
No	3

2. Catálogo de datos de referencia: Lengua indígena

Atributo que se registra: qué lengua indígena habla

Etiqueta mnemónica: QLENGUA_C

Respuestas posibles	Codificación en el conjunto o base de datos
Catálogo de Clasificación de Lenguas Indígenas 2020 del INEGI	https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic2015_catalogos.zip
No aplica	NA

3. Catálogo de datos de referencia: No habla español

Atributo que se registra: no habla español

Etiqueta mnemónica: HESPANOL

Respuestas posibles	Codificación en el conjunto o base de datos
Sí	1
No	3

4. Catálogo de datos de referencia: Entendimiento de alguna lengua indígena

Atributo que se registra: entiende alguna lengua indígena

Etiqueta mnemónica: ELENGUA

Respuestas posibles	Codificación en el conjunto o base de datos
Sí	1
No	3

5. Catálogo de datos de referencia: Lengua indígena

Atributo que se registra: qué lengua indígena entiende

Etiqueta mnemónica: QLENGUA_E

Respuestas posibles	Codificación en el conjunto o base de datos
Catálogo de Clasificación de Lenguas Indígenas 2020 del INEGI	https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic2015_catalogos.zip
No aplica	NA

6. Catálogo de datos de referencia: autoadscripción indígena

Atributo que se registra: de acuerdo con su cultura, ¿considera que pertenece a un grupo indígena?

Etiqueta mnemónica: PERTE_INDIGENA

Respuestas posibles	Codificación en el conjunto o base de datos
Sí	1
No	3
No sabe	8

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3º numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5º A numeral 1, 7º A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11º fracción I, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria y tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fecha 29 de abril de 2020, la Junta de Asistencia Privada, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el enlace electrónico <https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/lineamientosentregas.pdf>, para dar a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico”.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió el dominio de su página web de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx, en consecuencia, quedaron deshabilitados los enlaces que tenían el anterior dominio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO; EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN:

PRIMERO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO; a través del enlace:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/EnlaceEntRecepcion28042021.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TERCERO.- Cualquier enlace electrónico publicado previamente por esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que contenga el dominio www.jap.org.mx, se entiende que fue migrado al nuevo dominio www.jap.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3º numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5º A numeral 1, 7º A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11º fracción I, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria y tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fecha 29 de abril de 2020, la Junta de Asistencia Privada, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el enlace electrónico <https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/sesiones.pdf>, para dar a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para que las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México que se encuentran en operación puedan sesionar desde sitios remotos, a través de medios tecnológicos (de manera virtual) para tomar decisiones relacionadas con la urgencia del virus COVID-19.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió el dominio de su página web de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx, en consecuencia, quedaron deshabilitados los enlaces que tenían el anterior dominio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL) PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LA URGENCIA DEL VIRUS COVID-19; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL) PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LA URGENCIA DEL VIRUS COVID-19; a través del enlace:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/EnlaceSitioRemoto28042021.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TERCERO.- Cualquier enlace electrónico publicado previamente por esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que contenga el dominio www.jap.org.mx, se entiende que fue migrado al nuevo dominio www.jap.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3º numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5º A numeral 1, 7º A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11º fracción I, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria y tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fecha 29 de abril de 2020, la Junta de Asistencia Privada, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el enlace electrónico <https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/lineamientosmedios.pdf>, para consultar los Lineamientos para el Uso de Medios Electrónicos de Comunicación, autorizados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió el dominio de su página web de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx, en consecuencia, quedaron deshabilitados los enlaces que tenían el anterior dominio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; a través del enlace:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/EnlaceMedioElectronico28042021.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TERCERO.- Cualquier enlace electrónico publicado previamente por esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que contenga el dominio www.jap.org.mx, se entiende que fue migrado al nuevo dominio www.jap.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3º numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5º A numeral 1, 7º A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11º fracción I, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria. La autonomía operativa y presupuestal de la Junta está sujeta al monto de los recursos que obtenga de las cuotas a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y no así de los recursos asignados a través del presupuesto de egresos del Distrito Federal, cuyas partidas de gasto y disposiciones normativas no le son aplicables.

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fecha 29 de abril de 2020, la Junta de Asistencia Privada, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el enlace electrónico <https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/reglascovid.pdf>, para consultar las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para Adquisición de Alimentos para las Instituciones de Asistencia Privada que operen de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y que presten servicio de albergues, casas hogar, asilos, refugios, en lo sucesivo estancias, en cualquiera de sus modalidades.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió el dominio de su página web de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx, en consecuencia, quedaron deshabilitados los enlaces que tenían el anterior dominio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE OPEREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE PRESTEN SERVICIO DE ALBERGUES, CASAS HOGAR, ASILOS, REFUGIOS, EN LO SUCESIVO ESTANCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE OPEREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE PRESTEN SERVICIO DE ALBERGUES, CASAS HOGAR, ASILOS, REFUGIOS, EN LO SUCESIVO ESTANCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, a través del enlace:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/EnlaceFondoApoyo28042021.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TERCERO.- Cualquier enlace electrónico publicado previamente por esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que contenga el dominio www.jap.org.mx, se entiende que fue migrado al nuevo dominio www.jap.cdmx.gob.mx

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3º numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5º A numeral 1, 7º A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11º fracción I, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria. La autonomía operativa y presupuestal de la Junta está sujeta al monto de los recursos que obtenga de las cuotas a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y no así de los recursos asignados a través del presupuesto de egresos del Distrito Federal, cuyas partidas de gasto y disposiciones normativas no le son aplicables.

Que la Junta de Asistencia Privada, tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fecha 11 de junio del 2018, la Junta de Asistencia Privada emitió el Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para consultar sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, disponibles en la dirección electrónica <http://jap.org.mx/portal/index.php/es/> dentro de la pestaña de transparencia, en la fracción primera del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió el dominio de su página web de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx.

Que en razón del cambio de dominio de la página de la Junta de Asistencia Privada, quedaron deshabilitados los enlaces para consultar los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL QUE ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELETRÓNICA, <http://jap.org.mx/portal/index.php/es/> DENTRO DE LA PESTAÑA DE TRANSPARENCIA, EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS DIVERSOS ENLACES ELECTRÓNICOS ACTUALIZADOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, a través del enlace:"

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/EnlacesManuales28042021.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TERCERO.- Cualquier enlace electrónico publicado previamente por esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que contenga el dominio www.jap.org.mx, se entiende que fue migrado al nuevo dominio www.jap.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero Dirección General Administración

Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 26 de noviembre de 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL FAIS 2021 (25P610)

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
1						IGUALDAD Y DERECHOS				
	U026					Apoyos y servicios sociales				
		2	6	8	244	Apoyos y servicios sociales	67,649,708.00	Vivienda	300	1,500
Acciones por realizar: Se realizarán acciones para el mejoramiento de viviendas en condiciones de rezago social, a través de la ejecución de trabajos que permitan disminuir el hacinamiento, mejorar el acceso a los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes y techos firmes, en Zonas de Atención Prioritaria.										
2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	K014					Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable				
		2	2	3	202	Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	4,600,000.00	Km	5.30	55,052
Acciones por realizar: A través del proyecto registrado en la Cartera de Inversión, se realizarán Obras de mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en diversas colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero, efectuando trabajos de rompimiento de concreto, excavación, retiro de tubería, compactación, colocación de tramo reparado, relleno, repavimentación y limpieza.										
	K016					Mantenimiento de infraestructura pública				
		2	2	1	274	Mantenimiento de infraestructura pública	57,771,673.00	Inmueble	151	360,000

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
Acciones por realizar: Por medio del proyecto O.21NR.0139 Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura pública en 70 planteles educativos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se realizarán trabajos de azolvamientos en las tuberías de drenaje, muebles sanitarios rotos o deteriorados y lámparas que agotaron su vida útil, pintura, impermeabilización, mallas ciclónicas en los perímetros de los planteles, fugas de agua en las instalaciones hidráulicas y sanitarias, humedad y goteras en los plafones de los salones, entre otros. O.21NR.0052 Mantenimiento y Rehabilitación de plazas comerciales del Centro Histórico de la Alcaldía Gustavo A. Madero Mantenimiento a Plazas comerciales del Centro Histórico de la Alcaldía GAM: Plaza La Morenita (Corrección de cableado de media tensión, modernización de sistema de iluminación en pasillos y locales, entre otros), Artesanías La Villita (Independizar el suministro eléctrico, balanceo de cargas existentes, modernización del sistema de iluminación), entre otros). O.21NR.0109 Mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP’s), y con el proyecto O.21NR.0166 se realizarán Obras en Infraestructura Pública para la colocación de luminarias en muro externo de deportivo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.										
Total URG							130,021,381.00			

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2021.

(Firma)

Dr. Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración

Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General Administración

Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 26 de noviembre de 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
FORTAMUN 2021 (25P110)

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	O001					Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno				
		2	3	2	001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	39,851,802.00	Servicio	3,605	Población Abierta
Acciones por realizar: Durante el ejercicio 2021, el 80.3% del recurso se destinará a cubrir el importe por la contratación de Seguro de bienes patrimoniales a fin de resguardar los bienes, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados como activos. El resto de los recursos serán destinados a la Adquisición de mobiliario, muebles de oficina y estantería, mobiliario educativo y recreativo para áreas operativas y a la Adquisición de equipo informático y licencias, audiovisual, aeroespacial, y comunicación y telecomunicación para la mejora de la gestión pública, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.										
	E123					Recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y peligrosos				
		2	1	1	084	Recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y peligrosos	32,500,000.00	Tonelada	621,500	Población Abierta
Acciones por realizar: Los recursos se destinarán a la adquisición herramientas menores, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, como son los camiones de basura y la adquisición de vara de perlilla y morillos, principalmente.										
	K014					Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable				

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
		2	2	3	202	Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	69,094,544.00	Metro	1,632	Población Abierta
Acciones por realizar: Durante el ejercicio 2021, el 69.4% destinará a cubrir el importe del consumo de agua potable necesaria para el desempeño de funciones oficiales, el resto de los recursos serán asignados a la adquisición de materiales para la construcción como: arena, grava, ladrillos, bloques, tejas, losetas, cemento blanco, gris y especial, planchas, varillas, cercas metálicas, herramientas auxiliares de trabajo, entre otros; todo material necesario para el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de agua potable. Se destinarán recursos para cubrir el importe por consumo de combustibles, lubricantes y aditivos para el funcionamiento del equipo de transporte de personal y equipo para la rehabilitación de la infraestructura de agua potable.										
2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	K015					Construcción y supervisión de infraestructura pública				
		2	2	1	024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	13,000,000.00	Obra	8	Población Abierta
Acciones por realizar: Durante el ejercicio 2021, los recursos serán asignados a la adquisición de mobiliario, muebles de oficina y estantería, mobiliario educativo y recreativo para áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, materiales para la construcción como: arena, grava, ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, cemento blanco, gris y especial, pega azulejo, lingotes, planchas, varillas, cercas metálicas, herramientas auxiliares de trabajo de albañilería, y concepto de gas, entre otros; todo material necesario para la construcción de la infraestructura pública.										
	K016					Mantenimiento de infraestructura pública				
		2	2	1	274	Mantenimiento de infraestructura pública	389,707,578.00	Obra	14	Población Abierta
Acciones por realizar: Para el ejercicio 2021 el 65.3 por ciento del recurso se destinará para cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento de las instalaciones oficiales, incluyendo el alumbrado público. El resto del recurso será para la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo como: material eléctrico y electrónico (cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, transistores, alambres, lámparas, entre otros); así										

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
						como para cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento del alumbrado. Adquisición de vehículos terrestres y equipo industrial para programas públicos, de salud y desastres naturales, y mezcla asfáltica.				
5						CERO AGRESIÓN Y MÁS SEGURIDAD				
	E118					Prevención de la violencia y el delito				
		1	7	1	063	Prevención de la violencia y el delito	380,000,000.00	Acción	1,141	Población Abierta
Acciones por realizar: Los recursos se destinarán al pago de acciones o servicios de vigilancia o de monitoreo brindados por los elementos de la policía auxiliar, que resguardan los módulos de seguridad y edificios públicos de este Órgano Político Administrativo; así como a la protección brindada en los eventos de Programas Sociales.										
	N001					Gestión integral de riesgos en materia de protección civil				
		1	7	2	002	Gestión integral de riesgos en materia de protección civil	4,000,000.00	Acción	2,762	Población Abierta
Acciones por realizar: Los recursos se destinarán para la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte como: llantas, suspensiones, frenos, partes eléctricas, limpiadores, volantes, tapetes, gatos hidráulicos, entre otros, para llevar a cabo las tareas de Protección Civil.										
Total URG							928,153,924.00			

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2021.

(Firma)

Dr. Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. EDNA MONTTOYA ÁLVAREZ, encargada del despacho en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

CONSIDERANDO

Que derivado de la implementación del programa social Empoderamiento a Mujeres, para coadyuvar a la disminución la desigualdad de género, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres en La Magdalena Contreras, nos es necesario dar a conocer el padrón de personas beneficiarias de dicho programa social.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el fomento económico; por lo que se establece el presente:

“Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente a el padrón de beneficiarias del programa social Empoderamiento a Mujeres a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras”.

<https://mcontreras.gob.mx/dfe/programa-social-empoderamiento-a-mujeres/>

TRANSITORIO

Primero. - El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente el padrón de beneficiarias del programa social Empoderamiento a Mujeres es la titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico en la Alcaldía La Magdalena Contreras. Iliana Araiza Mota, contactos: 55496088; correo institucional i.araiza@cdmx.gob.mx.

Segundo - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 10 días de mayo de 2021

(Firma)

LIC. EDNA MONTTOYA ÁLVAREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. EDNA MONTOYA ÁLVAREZ, encargada del despacho en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

CONSIDERANDO

Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tenga derecho a ello y sólo podrá tener acceso a ésta los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para tal fin, ello de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el artículo 6 en base A fracción II, 7 apartado E establece que en el acceso al ejercicio del derecho a la información pública, toda Entidad del Gobierno, sea federal o local deberá proteger bajo los términos y excepciones que marque la ley, la que se refiere a la vida privada y datos personales.

Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujeto obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, dichos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de conforme con el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Gaceta de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, por lo que se establece el presente:

“Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Sistema de Datos Personales del Programa Social Empoderamiento a Mujeres 2020 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras”.

https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/SISTEMA DE DATOS empoderamiento 09-11-2020_pdf.pdf

TRANSITORIOS

Primero.- La persona responsable de la publicación del enlace correspondiente al Sistema de Datos Personales del Programa Social mencionado, es la titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Iliana Araiza Mota, contactos: 55496088; correo institucional i.araiza@cdmx.gob.mx.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de mayo de 2021

(Firma)

LIC. EDNA MONTOYA ÁLVAREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR LA CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS DE VOTACIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS CONTEOS RÁPIDOS MEDIANTE DISPOSITIVOS MÓVILES DE LAS CASILLAS QUE CONFORMARÁN LA MUESTRA DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, **(IECM/ACU-CG-193/2021)**.

CONSIDERANDO

1. Que el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los conteos rápidos mediante dispositivos móviles de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021. Instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación-----

ANTECEDENTES:

[...]

XVII. El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

[...]

CONSIDERANDO:

[...]

25. Que, en razón con lo establecido en los ordenamientos expuestos, este Consejo General considera procedente realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los conteos rápidos mediante dispositivos móviles de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los conteos rápidos mediante dispositivos móviles de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

SEGUNDO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que un extracto del presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase el mismo en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Ciudad de México, 30 de abril de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-193-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL PARA ESTIMAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, **(IECM/ACU-CG-194/2021)**.

CONSIDERANDO

1. Que el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología del diseño muestral para estimar los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021. instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación-----

ANTECEDENTES:

[...]

XVII. El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

[...]

CONSIDERANDO:

[...]

22. Que en la Metodología muestral se establece que la técnica de muestreo será el de muestreo aleatorio estratificado de casillas, que dicha estratificación estará basada en las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y que los criterios estadísticos para la definición del tamaño de la muestra serán: con un error de estimación del 2% y un nivel de confianza del 95%.

23. Que en razón con lo establecido en los ordenamientos expuestos este Consejo General considera procedente la aprobación de la Metodología del diseño muestral para llevar a cabo los conteos rápidos de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el próximo 6 de junio de 2021.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología del diseño muestral para estimar los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y con los considerandos 18, 19, 20, 21 y 22.

SEGUNDO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que un extracto del presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 30 de abril de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM**: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-194-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ÚNICA COMO LA FUENTE DOCUMENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO **(IECM/ACU-CG-196/2021)**.

CONSIDERANDO

1. Que el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla única como la fuente documental para la realización de los conteos rápidos de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021. instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación-----

ANTECEDENTES:

[...]

XVIII. El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

[...]

CONSIDERANDO:

[...]

21. Que en razón con lo establecido en los ordenamientos expuestos, este Consejo General considera procedente utilizar las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, como base para realizar el levantamiento de los resultados de las casillas electorales para los conteos rápidos, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para conocer las tendencias y estimaciones de los resultados las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que sea el Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla como la fuente para estimar los resultados de la elección de Alcaldías de la Ciudad de México, para la implementación de los Conteos Rápidos institucionales.

SEGUNDO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que un extracto del presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Ciudad de México, 30 de abril de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-196-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Mtra. Ana Claudia de la Barrera Patiño, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI, XV y XVII y 59 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL LINK DE LOS NUEVOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época, No. 586, de fecha 30 de abril de 2021.

Página 40, séptimo párrafo.

Dice:

ESTOS LINEAMIENTOS POR SUS CARACTERÍSTICAS, SE PODRÁN CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:

...

Debe decir:

En consecuencia, se da a conocer el link, por el cual, serán visibles los **“LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que se encuentren disponibles para consulta y descarga en el enlace electrónico:

...

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 013

El Lic. **Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 58 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-013-2021**, para la contratación del “**Servicio de Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Instalaciones y Equipos que Integran las Casas de Máquinas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-013-2021	\$ 4,000.00	18, 19 y 20 de mayo de 2021	26 de mayo de 2021 11:00 horas	28 de mayo de 2021 11:00 horas	31 de mayo de 2021 11:00 horas

Partida	Descripción	Monto Mínimo a Ejercer	Monto Máximo a Ejercer
1	Servicio de Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Instalaciones que Integran las Casas de Máquinas de 34 (treinta y cuatro) Unidades Hospitalarias	\$10,410,302.34	\$ 104,103,023.44

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Complejo Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante **depósito** bancario (no transferencia bancaria), en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa participante o la persona física, así como el comprobante de depósito que expida la Institución Bancaria, para obtener su recibo de compra de Bases, en las fechas y horarios establecidos para adquirir bases en la presente Convocatoria; no se aceptará ninguna otra forma de pago.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Complejo Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar de prestación del servicio: Conforme a lo establecido en bases.
- Plazo de la prestación del servicio: A partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. David M. Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Oscar Didier Aldrete Rubio, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2021

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 014

El **Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-014-2021**, para la “**Adquisición de Material de Limpieza**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-014-2021	\$ 3,000.00	18, 19 y 20 de mayo de 2021	25 de mayo de 2021 11:00 horas	27 de mayo de 2021 17:30 horas	1 de junio de 2021 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Toalla de papel en rollo de 180 mts.	8,200	Caja con 6 pza.
2	Papel jumbo	10,800	Caja con 6 rollos
3	Toalla de papel interdoblada. Paquete con 100 hojas	14,000	Caja con 20 paquetes
4	Blanqueador al 13%	16,000	Bidón con 20 litros
5	Aromatizante	6,500	Garrafón de 20 litros

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante **depósito** bancario (no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**. Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa participante o la persona física, así como el comprobante de depósito que expida la Institución Bancaria, para obtener su recibo de compra de Bases, en las fechas y horarios establecidos para adquirir bases en la presente Convocatoria; no se aceptará ninguna otra forma de pago.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Jardín 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02970.
- Plazo de entrega de los bienes: a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. David M. Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Oscar Didier Aldrete Rubio, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2021

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDICTOS

JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA "A" Exp. No 110/2021

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GUERRERO ORTA MARIA DEL REFUGIO SU SUCESION y ANDREA ESTHER ISLAS GUERRERO**, en el expediente **110/2021**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Rodolfo Ramírez Martínez, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 931 (novecientas treinta y un) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00335/07-2017 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3C/D/00063/07-2017 de la Fiscalía Central para la Atención del Delito de Narcomenudeo; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/FCIN/335/04/2020-01, en 242 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas y tres copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene dos subcarpetas una de ellas con un total de cinco archivos dos de ellos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente- CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 110/2021, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado Rodolfo Ramírez Martínez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Iyonne Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa

con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del GUERRERO ORTA MARÍA DEL REFUGIO su sucesión como titular registral del inmueble materia de la extinción, por conducto de su interventor EDUARDO ROSALES MELGAR y ANDREA ESTHER ISLAS GUERRERO, como heredera del usufructo del bien inmueble de la de cujus GUERRERO ORTA MARÍA DEL REFUGIO, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

“A).-La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al bien inmueble consistente en:

CALLE PONIENTE 77, NÚMERO 2927, MANZANA 7, LOTE 33, COLONIA POPULAR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02840, también IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE PONIENTE SETENTA Y SIETE, COLONIA POPULAR UBICADA EN AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL también IDENTIFICADO COMO CALLE NORTE 77, NÚMERO 2927, COLONIA OBRERO POPULAR DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02840, CIUDAD DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 1441039, asiento número 1; inmueble identificado registralmente como: CALLE PONIENTE 77, NÚMERO 2927, MANZANA 7, LOTE 33, COLONIA POPULAR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 218.40 m²

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/FCIN/335/04/2020-01, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a GUERRERO ORTA MARÍA DEL REFUGIO su sucesión, por conducto de su interventor EDUARDO ROSALES MELGAR en su carácter de DEMANDADA en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a ANDREA ESTHER ISLAS GUERRERO y CESAR VALDEZ STREVEL en su carácter de AFECTADOS conforme a la fracción XIX de la citada ley .

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a GUERRERO ORTA MARÍA DEL REFUGIO su sucesión, por conducto de su interventor EDUARDO ROSALES MELGAR en su carácter de DEMANDADA y a ANDREA ESTHER ISLAS GUERRERO y CESAR VALDEZ STREVEL en su carácter de AFECTADOS un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES MAS OCHO DÍAS HÁBILES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, el que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se

correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1270 fojas, en consecuencia, el excedente es de 770 fojas, por lo tanto se concede a los demandados y afectados, ocho días más, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	42
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	931
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	242
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	1270

Asimismo, al momento de emplazar a las enjuiciada y afectados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por preluído sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada y afectados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen a la demandada y afectada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

D).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL Y PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE PONIENTE 77, NÚMERO 2927, MANZANA 7, LOTE 33, COLONIA POPULAR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02840, también IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE

DE LA CALLE PONIENTE SETENTA Y SIETE, COLONIA POPULAR UBICADA EN AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL también IDENTIFICADO COMO CALLE NORTE 77, NÚMERO 2927, COLONIA OBRERO POPULAR DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02840, CIUDAD DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 1441039, asiento número 1; inmueble identificado registralmente como: CALLE PONIENTE 77, NÚMERO 2927, MANZANA 7, LOTE 33, COLONIA POPULAR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 218.40 m2

Por lo que, en relación con la medida relativa al ASEGURAMIENTO MATERIAL, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien materia del presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de maras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma en relación con la medida relativa a la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real electrónico 1441039, asiento 1, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la CUSTODIA del folio real electrónico 1441039, asiento 1, en que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio, ubicado en: CALLE PONIENTE 77, NÚMERO 2927, MANZANA 7, LOTE 33, COLONIA POPULAR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02840, también IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE PONIENTE SETENTA Y SIETE, COLONIA POPULAR UBICADA EN AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL también IDENTIFICADO COMO CALLE NORTE 77, NÚMERO 2927, COLONIA OBRERO POPULAR DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02840, CIUDAD DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 1441039, asiento 1; inmueble identificado catastralmente como: CALLE PONIENTE 77, NÚMERO 2927, MANZANA 7, LOTE 33, COLONIA POPULAR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 218.40 m2

Por tal motivo, con los insertos necesarios, ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a realizar la custodia ordenada.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos,

expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DEL 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O S**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA y ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA, EXPEDIENTE 76/2021. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

AUTO.-

“...LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado en este H. Juzgado el cinco de abril de dos mil veintiuno, seis juegos de copias de traslado del escrito que se provee, seis sobres cerrados que contienen un disco compacto cada uno, asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, transcurren del VEINTICINCO DE MARZO AL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, atento al acuerdo volante V-31/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte. CONSTE.- Ciudad de México, seis de abril de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, seis de abril de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la Licenciada MARIANA ROMERO MEJIA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a las autorizaciones de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA y ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA en su calidad de **parte demandada**, y de BENJAMÍN CHAVEZ ACOSTA, AL OCUPANTE O POSEEDOR DE LA VIVIENDA RENTADA POR EL C. JAIME CHAVEZ ACOSTA y A PABLO PINEDA DE GASPAR como **parte afectada**.

Lo anterior respecto del bien inmueble consistente en:

FALSTAFF MANZANA 36, LOTE 377, COLONIA LA NOPALERA, ALCALDIA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 467646 COMO LOTE SIETE, MANZANA 29, ZONA 57, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 243 M2 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación FCIN/AOP/T3/00016/14-02 de la Fiscalía de Investigación del delito de Narcomenudeo, iniciada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, así como el expediente administrativo FEED/T1/38/16-06 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador, se ordena EMPLAZAR a MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA y ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA en su calidad de parte demandada, y de BENJAMÍN CHAVEZ ACOSTA, AL OCUPANTE O POSEEDOR DE LA VIVIENDA RENTADA POR EL C. JAIME CHAVEZ ACOSTA y A PABLO PINEDA DE GASPAR como parte afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS NUEVE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción según el artículo 195 de la ley en consulta (1317 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados y a los afectados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de los codemandados **MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA** se encuentra fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de estar en aptitud de ordenar la carta rogatoria dirigida a los Estados Unidos de Norteamérica, se previene a la parte actora para que exhiba por duplicado la traducción del idioma español al inglés del escrito inicial de demanda y de la totalidad de los documentos base de la acción 549 y 553 del Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo exhiba en medio digital los formularios actualizados que deberán remitirse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para su diligenciación, en términos del artículo 550 del Código Federal de Procedimientos Civiles y del numeral 3 del Convenio Sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial.

Debiendo suspenderse los plazos que establece esta Ley hasta tener por realizada, conforme a derecho, la diligencia requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 247 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, tomando en consideración que la parte actora afirma desconocer el domicilio del codemandado **ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA**, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena su emplazamiento por medio de edictos** publicados por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de que surta efectos la última publicación a efecto de contestar la demanda.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

FALSTAFF MANZANA 36, LOTE 377, COLONIA LA NOPALERA, ALCALDIA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 467646 COMO LOTE SIETE, MANZANA 29, ZONA 57, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 243 M2 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial **del cuarto que se encuentra asegurado contiguo al local comercial destinado a carnicería denominada “La Fortuna”** del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo disponen los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA Y LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO REAL NUMERO 467646 Y PONERLO BAJO CUSTODIA.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procédase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Se conceden las medidas cautelares tendientes a evitar que las personas que señaló como partes afectadas realicen cualquier acto traslativo de dominio, de constituir gravámenes sobre el mismo, ello con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que deberá notificarse a los C. BENJAMÍN CHAVEZ ACOSTA, AL OCUPANTE O POSEEDOR DE LA VIVIENDA RENTADA POR EL C. JAIME CHAVEZ ACOSTA y a PABLO PINEDA DE GASPAR, que han sido designados como depositarios judiciales respecto de la parte del inmueble que poseen, quienes deberán custodiar y cuidar el bien inmueble y llevar acabo las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, y cuyo único uso que podrán darle será de casa-habitación o local comercial, según el título por el cual posean, en términos del artículo 231 de la Ley invocada, lo anterior al no verse afectado el interés social, ni el orden público.

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE A LAS PARTES para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos...”

AUTO.-

“...Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Agréguese al expediente la razón asentada el veintitrés de marzo del año en curso, de la cual se desprende que la C. NADIA IVETTE BECERRIL SANCHEZ en su carácter de autorizada de la Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se dio por notificada personalmente del auto de diecisiete de marzo de los corrientes, respecto de la prevención ahí decretada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

AUTO.-

“...LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado ante la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN DE SALAS DE ESTE TRIBUNAL el doce de marzo de dos mil veintiuno, recibido por este Juzgado al día siguiente hábil. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **76/2021**, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber:

- Copias autenticadas de carpeta de investigación FCIN/AOP/T3/00016/14-02
- Expediente administrativo FEED/T1/38/16-06 en dos tomos.
- Seis juegos de copias de traslado de la demanda, cada uno con un sobre que guarda un disco compacto cada uno, que contiene los documentos base de la acción en formato PDF.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS:

- Incorpore a los medios digitales que aporta como traslados las siguientes constancias:

Expediente administrativo FEED/T1/38/16-06	TRASLADOS EXHIBIDOS DIGITALIZADOS.
La totalidad de los documentos que obran anexos en los sobres a fojas 506, 515 y 522.	No están digitalizados
564 y el plano a fojas 581	.No están digitalizados
Copias autenticadas de carpeta de investigación CI-FCIN/AOP/T3/00016/14-02	TRASLADOS EXHIBIDOS DIGITALIZADOS.
La totalidad de los documentos que obran anexos en el sobre a foja 373	No están digitalizados

Además, con fundamento en el artículo 65 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio deberá presentar la traducción de los documentos que obran a fojas 514 y su reverso y del documento adjunto al sobre a fojas 515 del expediente administrativo, dado que su contenido se encuentra en idioma extranjero.

Acompañando seis juegos de copias de traslado del desahogo de dicha prevención, así como de los documentos que llegare a presentar para los traslados, en el entendido que, **de no hacerlo, se tendrá por no presentada la demanda**, ordenándose la devolución de los anexos exhibidos a personas autorizadas para tales efectos, y se archivará el presente asunto como total y definitivamente concluido...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O S****PARA
EMPLAZAR A ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA y ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA, EXPEDIENTE 76/2021. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

AUTO.-

“...LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado en este H. Juzgado el cinco de abril de dos mil veintiuno, seis juegos de copias de traslado del escrito que se provee, seis sobres cerrados que contienen un disco compacto cada uno, asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, transcurren del VEINTICINCO DE MARZO AL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, atento al acuerdo volante V-31/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte. CONSTE.- Ciudad de México, seis de abril de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, seis de abril de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la Licenciada MARIANA ROMERO MEJIA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a las autorizaciones de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE

DOMINIO interpuesta, en contra de MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA y ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA en su calidad de parte demandada, y de BENJAMÍN CHAVEZ ACOSTA, AL OCUPANTE O POSEEDOR DE LA VIVIENDA RENTADA POR EL C. JAIME CHAVEZ ACOSTA y A PABLO PINEDA DE GASPAR como parte afectada.

Lo anterior respecto del bien inmueble consistente en:

FALSTAFF MANZANA 36, LOTE 377, COLONIA LA NOPALERA, ALCALDIA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 467646 COMO LOTE SIETE, MANZANA 29, ZONA 57, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 243 M2 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación FCIN/AOP/T3/00016/14-02 de la Fiscalía de Investigación del delito de Narcomenudeo, iniciada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, así como el expediente administrativo FEED/T1/38/16-06 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador, se ordena EMPLAZAR a MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA y ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA en su calidad de parte demandada, y de BENJAMÍN CHAVEZ ACOSTA, AL OCUPANTE O POSEEDOR DE LA VIVIENDA RENTADA POR EL C. JAIME CHAVEZ ACOSTA y A PABLO PINEDA DE GASPAR como parte afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS NUEVE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción según el artículo 195 de la ley en consulta (1317 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados y a los afectados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de los codemandados **MIGUEL ANGEL CHAVEZ ACOSTA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA** se encuentra fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de estar en aptitud de ordenar la carta rogatoria dirigida a los Estados Unidos de Norteamérica, se previene a la parte actora para que exhiba por duplicado la traducción del idioma español al inglés del escrito inicial de demanda y de la totalidad de los documentos base de la acción 549 y 553 del Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo exhiba en medio digital los formularios actualizados que deberán remitirse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para su diligenciación, en términos del artículo 550 del Código Federal de Procedimientos Civiles y del numeral 3 del Convenio Sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial.

Debiendo suspenderse los plazos que establece esta Ley hasta tener por realizada, conforme a derecho, la diligencia requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 247 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, tomando en consideración que la parte actora afirma desconocer el domicilio del codemandado **ENRIQUE DEL ROSARIO CHAVEZ ACOSTA**, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena su emplazamiento por medio de edictos** publicados por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de que surta efectos la última publicación a efecto de contestar la demanda.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

FALSTAFF MANZANA 36, LOTE 377, COLONIA LA NOPALERA, ALCALDIA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 467646 COMO LOTE SIETE, MANZANA 29, ZONA 57, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 243 M2 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial **del cuarto que se encuentra asegurado contiguo al local comercial destinado a carnicería denominada “La Fortuna”** del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo disponen los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA Y LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO REAL NUMERO 467646 Y PONERLO BAJO CUSTODIA.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procédase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Se conceden las medidas cautelares tendientes a evitar que las personas que señaló como partes afectadas realicen cualquier acto traslativo de dominio, de constituir gravámenes sobre el mismo, ello con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que deberá notificarse a los C. BENJAMÍN CHAVEZ ACOSTA, AL OCUPANTE O POSEEDOR DE LA VIVIENDA RENTADA POR EL C. JAIME CHAVEZ ACOSTA y a PABLO PINEDA DE GASPAR, que han sido designados como depositarios judiciales respecto de la parte del inmueble que poseen, quienes deberán custodiar y cuidar el bien inmueble y llevar acabo las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, y cuyo único uso que podrán darle será de casa-habitación o local comercial, según el título por el cual posean, en términos del artículo 231 de la Ley invocada, lo anterior al no verse afectado el interés social, ni el orden público.

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE A LAS PARTES para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos...”

AUTO.-

“...Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Agréguese al expediente la razón asentada el veintitrés de marzo del año en curso, de la cual se desprende que la C. NADIA IVETTE BECERRIL SANCHEZ en su carácter de autorizada de la Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se dio por notificada personalmente del auto de diecisiete de marzo de los corrientes, respecto de la prevención ahí decretada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

AUTO.-

“...LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado ante la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN DE SALAS DE ESTE TRIBUNAL el doce de marzo de dos mil veintiuno, recibido por este Juzgado al día siguiente hábil. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **76/2021**, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber:

- Copias autenticadas de carpeta de investigación FCIN/AOP/T3/00016/14-02
- Expediente administrativo FEED/T1/38/16-06 en dos tomos.
- Seis juegos de copias de traslado de la demanda, cada uno con un sobre que guarda un disco compacto cada uno, que contiene los documentos base de la acción en formato PDF.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS:

- Incorpore a los medios digitales que aporta como traslados las siguientes constancias:

Expediente administrativo FEED/T1/38/16-06	TRASLADOS EXHIBIDOS DIGITALIZADOS.
La totalidad de los documentos que obran anexos en los sobres a fojas 506, 515 y 522.	No están digitalizados
564 y el plano a fojas 581	.No están digitalizados
Copias autenticadas de carpeta de investigación CI-FCIN/AOP/T3/00016/14-02	TRASLADOS EXHIBIDOS DIGITALIZADOS.
La totalidad de los documentos que obran anexos en el sobre a foja 373	No están digitalizados

Además, con fundamento en el artículo 65 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio deberá presentar la traducción de los documentos que obran a fojas 514 y su reverso y del documento adjunto al sobre a fojas 515 del expediente administrativo, dado que su contenido se encuentra en idioma extranjero.

Acompañando seis juegos de copias de traslado del desahogo de dicha prevención, así como de los documentos que llegare a presentar para los traslados, en el entendido que, **de no hacerlo, se tendrá por no presentada la demanda**, ordenándose la devolución de los anexos exhibidos a personas autorizadas para tales efectos, y se archivará el presente asunto como total y definitivamente concluido...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)